DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA EL ADJUDICADO

San Pedro de Ycuamandyyú, 19 de diciembre de 2023.

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 – "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) AD REFERENDUM – PLURIANUAL ID N° 438646

Señor:
Dr. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENT E

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC del Gobierno Departamental de San Pedro me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con relación al llamado a licitación a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 – "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) AD REFERENDUM – PLURIANUAL ID N° 438646**

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado

Las convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas la firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MYPYMES (Micro, pequeña y mediana empresa). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor contratado".

En el presente llamado a Licitación no se prevé el anticipo a las MIPYMES ni a ningún tipo de proveedor, debido a que los recursos institucionales previstos para el financiamiento del presente llamado depende exclusivamente de las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, por lo que la recepción de dichos recursos se torna irregular para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, que en caso de preverse el anticipo, el inicio de la ejecución de los servicios estará supeditada a la recepción de dicho anticipo por parte de la empresa adjudicada y ésta situación afectaría el cumplimiento del cronograma de trabajo previsto en las bases y condiciones de la licitación. *La Gobernación no cuenta con disponibilidad financiera para otorgar anticipo puesto que las transferencias de recurso FONACIDE realizadas por el Ministerio de Hacienda se van recibiendo en forma mensual que será dentro del transcurso del procedimiento, adjudicación y ejecución del contrato del referido llamado.-*

Por tanto solicitamos encarecidamente que el proceso sea adjudicado bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.-

Atentamente.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
II DEPARTAMENTO
U.O.C.

Cristóbal Dennis Roa Espínola
Encargado de la UOC
Gobernación de San Pedro